FECHA DE DESIGNACIÓN	22-09-26
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO	**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS**
CARGO	**SUBDIRECTORA TECNICA**
SUBDIRECCIÓN Y/O OFICINA	***SUBDIRECCIÓN TECNICA***
MOTIVO QUE JUSTIFICA EL CAMBIO DE SUPERVISOR	N/A

Conforme a la normatividad vigente en materia de contratación estatal, Art 4 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dando cumplimiento a lo ordenado en el Manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, y en garantía del principio de responsabilidad de los servidores público art. 26 de la Ley 80 de 1993, se le COMUNICA que ha sido designado(a) como supervisor y/o interventor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes.

NÚMERO DE CONTRATO	228-2026
CONTRATISTA	**INGRITH DAYANA VARGAS DIAZ**
FECHA DEL CONTRATO	22-09-26
FECHA DEL ADICIONAL	N/A
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) COP**
VALOR DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) COP**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**TRES (03) MESES**
PLAZO DEL ADICIONAL DEL CONTRATO	N/A
OBJETO DEL CONTRATO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO A LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU EN LA GESTÓN, ARTICULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA BANCA CIUDADANA, ASÍ COMO EN LA ORIENTACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LINEAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LE SEAN APLICABLES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE GESTIÓN DIRIGIDAS A LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA**
RESPONSABLES	**OBLIGACIONES ENTRE OTRAS**

SUPERVISORES E INTERVENTORES	Dando cumplimiento a lo ordenado en el manual de Supervisión e Interventoría del IMEBU, aprobado mediante Resolución No 032 de mayo 11 de 2022, la supervisión abarcará las funciones técnicas, financieras, administrativas y legales, relacionados con la ejecución y liquidación del contrato, con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En virtud del Principio de responsabilidad de que trata el art. 26 de la Ley 80 de 1993 los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A su vez, el art 51 de la misma ley, el servidor público responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley. Acorde con el numeral 12 del manual de supervisión e Interventoría. Igualmente deberá contemplar lo señalado por la Ley 1474 de 2011, mediante artículo 84, respecto de las facultades y deberes de los supervisores y los interventores en cuanto a que esto *"...implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELEGADA POR LA RESOLUCION 058 DE 2026	**NOTIFICACIÓN PERSONAL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**
Firma	Firma
CLAUDIA PATRICIA TELLEZ DUARTE **ORDENADORA DEL GASTO**	**LAURA MELISSA PATIÑO CONTRERAS** **SUBDIRECTORA TECNICA**

Proyectó: María Fernanda Useda-Contratista MFU